

5.1.5 Distrito Re2 (texto según Ord Nº. 2338)

a) Carácter: residencial, institucional predominante.

b) Delimitación: Según Plano Nº3 – Zonificación -.

c) Subdivisión: Según Normas Generales del Título 2.

Parcela: superficie mínima =500 m²

Frente mínimo $= 15 \, \text{m}.$

a) Tipología Edilicia: Se permiten edificios de perímetros libre y semiperímetro libre. Los edificios entre medianeras solo se permitirán en parcelas pre-existentes, con frentes igual o menor a 10 metros.

Tejido: Cumplirán con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$$R = h/d = 2.0$$

Edif. entre medianeras: altura máxima = 12.00 m.

Edif. de semiperímetro libre: altura máxima = 36.00 m.

Edif de perímetro libre: 36.00 m.

F.O.T. máximo: Uso residencial = 2.5 (para edificios entre medianeras)

F.O.T. máximo = Uso residencial = 4.0

Usos Complementarios = 4.0

F.O.S.: el resultante de aplicar las normas del tejido, salvo lo dispuesto en las Planillas 3 y 4.

Retiro Obligatorio: todas las edificaciones respetarán el retiro de frente mínimo (d= retiro mínimo) resultante de la relación R = h/d



definida anteriormente; salvo las parcelas frentistas a la Avda. Juan Pujol, las que respetarán un retiro de fachada mínimo igual a 5 (cinco) metros.

Sobre el espacio entre Línea Municipal y Línea de Edificación sólo se permitirán las salientes de balcones, aleros y cornisas con un vuelo igual o menor que 1,40 m. y a partir de los 3 (tres) metros de la cota de la parcela. El espacio entre Línea Municipal y Línea de Edificación deberá estar libre de toda edificación y predominantemente parquizado de igual manera que el resto de superficie libre resultante de la Aplicación del F.O.S.

e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas 3 y 4 - Usos según Distritos.